



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

OFICIO MÚLTIPLE

Lima, 11 de octubre de 2023

OFICIO N° 58265-2023-SBS

Señor(es)

Gerente General

Presente.-

Ref.: Disposiciones sobre el Subprograma de Fortalecimiento Patrimonial de Instituciones Especializadas en Microfinanzas Privadas (en adelante, las IEM privadas)

Me dirijo a usted con relación al Decreto de Urgencia N° 013-2023, que crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de Instituciones Especializadas en Microfinanzas (en adelante, el Programa), así como al Reglamento Operativo del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2023-EF/15 (en adelante, el Reglamento Operativo), con el fin de emitir disposiciones asociadas a aspectos regulatorios que deberán ser consideradas por las IEM privadas interesadas en acceder al Programa.

Sobre el particular, para efectos de la emisión de los bonos subordinados a los que se refiere el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento Operativo, cabe precisar que no se requiere que las IEM privadas soliciten la opinión favorable de esta Superintendencia, a la que se refiere el artículo 4 del Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3950-2022. Asimismo, no se requiere que soliciten el pronunciamiento de esta Superintendencia, de ser el caso, conforme la Circular N° F-0414-2000 y CR-0131-2000, referida a la emisión en serie de instrumentos financieros.

En ese sentido, resulta equivalente a la opinión favorable o el pronunciamiento antes mencionados, el pronunciamiento que esta Superintendencia emita mediante Oficio respecto a la Evaluación de Suficiencia de Capital y el Plan de Recuperación, conforme a lo requerido en los literales a) y e) del numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento Operativo.

Atentamente,

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA

SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y AFP